



SEPTIEMBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

<http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/>
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

2ª sección

DECRETOS D.E.M.

DECRETO Nº 451/2017

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2099, la cual designa con el nombre de ALCIRO DANTE "NEGRO" LEITA a la calle 92 de Barrio Puesto Viejo, de esta Ciudad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2099 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 30 de Agosto de 2017.-

Art. 2º-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

COLONIA CAROYA, 01 de Septiembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 452/2017

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2100, la cual autoriza la explotación del espacio público municipal con motivo de cobrar estacionamiento durante la realización de la 70ª Exposición Nacional de Ganadería, Industria y Comercio.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2100 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 30 de Agosto de 2017.-

Art. 2º-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

COLONIA CAROYA, 01 de Septiembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 453/2017

VISTO:

La Ordenanza Nº 2089/17 y el Decreto Nº 429/17 de fecha 22 de Agosto de 2017.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo prescripto por el Artículo 10º de la Ordenanza Nº 2089/17 y el Artículo 168º de la Carta Orgánica Municipal, se hace necesario la designación de un letrado por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, a efectos de que el mismo integre el Consejo Municipal de Concursos para la designación del Juez Administrativo Municipal de Faltas y del Secretario del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de esta Municipalidad.

Que considera este Departamento Ejecutivo Municipal que el Doctor Alejandro José Chalub, DNI Nº 33.415.069, Matrícula Nº 1-39377, con domicilio en esta Ciudad, reúne las condiciones necesarias a los efectos de su integración al Consejo Municipal de Concursos para este evento.

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: DESIGNASE al Doctor Alejandro José Chalub, DNI Nº 33.415.069, Matrícula Nº 1-39377, Miembro Letrado designado por el Departamento Ejecutivo Municipal para la integración del Consejo Municipal de Concursos, para cubrir las vacantes existentes en los cargos de Juez Administrativo Municipal de Faltas y Secretario del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de esta Municipalidad.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Colonia Caroya, 04 de Septiembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 454/2017

VISTO:

La Ordenanza Nº 2089/17 modificatoria de la Ordenanza Nº 548, y lo establecido por el Art. 4º del Decreto Nº 429/17.

Y CONSIDERANDO:

Que debe darse cumplimiento a la exigencia de publicar la Lista de Postulantes a cubrir los cargos vacantes de Juez Administrativo Municipal de Faltas y de Secretario del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: PUBLÍCASE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Diario El Despertador, durante los días 05, 06 y 07 de Septiembre de 2017, la Lista de Postulantes para cubrir el cargo vacante de Juez Administrativo Municipal de Faltas, que a continuación se detalla:

TORRES, YAMILA PAOLA
SOTO, GLADYS SUSANA
SANCHEZ, CRISTIAN ARIEL
TORO GUTIÉRREZ, LUCIANO ÁLVARO ISRAEL
OCHOA, MARÍA JOSEFINA
NANINI, ESTEBAN ELOY
PERALTA CRUZ, MATÍAS
GIGENA, CARMEN ADRIANA
TORO GUTIÉRREZ, TATIANA SILVANA

Art. 2º: PUBLÍCASE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Diario El Despertador, durante los días 05, 06 y 07 de Septiembre de 2017, la Lista de Postulantes para cubrir el cargo vacante de Secretario del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, que a continuación se detalla:

TORRES, YAMILA PAOLA
SOTO, GLADYS SUSANA
TORO GUTIÉRREZ, LUCIANO ÁLVARO ISRAEL
OCHOA, MARÍA JOSEFINA
NANINI, ESTEBAN ELOY
PERALTA CRUZ, MATÍAS
GIGENA, CARMEN ADRIANA
TORO GUTIÉRREZ, TATIANA SILVANA

Art. 3º: Remítase copia del presente decreto al Consejo Municipal de Concursos, a sus efectos.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

COLONIA CAROYA, 04 de Septiembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 455/2017

VISTO:

La Ordenanza Nº 2089/17 y el Decreto Nº 429/17 de fecha 22 de Agosto de 2017.



SEPTIEMBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

<http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/>
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

2ª sección

DECRETOS D.E.M.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo prescripto por el Artículo 10º de la Ordenanza Nº 2089/17 y el Artículo 168º de la Carta Orgánica Municipal, se hace necesario la designación de un letrado del Colegio de Abogados con Jurisdicción en la Ciudad de Colonia Caroya, en este caso el Colegio de Abogados de Córdoba Delegación Jesús María, a efectos que integre el Consejo Municipal de Concursos para la del Juez Administrativo Municipal de Faltas y del Secretario del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de esta Municipalidad.

Que puesto en conocimiento lo antes referido al Cuerpo Colegiado de Abogados de la Ciudad de Jesús María en su oportunidad, el mismo ha designado en nota respectiva al Dr. Tomas Patricio Araya, DNI Nº 26.904.812, Matrícula Provincial Nº 1-33216, quien reúne las condiciones necesarias a los efectos de su integración al Consejo Municipal de Concursos para este evento.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: DESIGNASE al Doctor Tomas Patricio Araya, DNI Nº 26.904.812, Matrícula Provincial Nº 1-33216, como representante Letrado del Colegio de Abogados de Córdoba Delegación Jesús María, con jurisdicción en esta Ciudad de Colonia Caroya para la integración del Consejo Municipal de Concursos para cubrir la vacante del Juez Administrativo Municipal de Faltas y del Secretario del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de esta Municipalidad.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 08 de Septiembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 456/2017

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2101, la cual establece los valores tarifarios para el servicio de transporte público de pasajeros en la modalidad Taxis y Remises.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2101 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 06 de Septiembre de 2017.-

Art. 2º-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

COLONIA CAROYA, 08 de Septiembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 457/2017

VISTO:

El Beneficio Jubilatorio Nº 15096521530, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.S.E.S.), por el cual se acuerda a MAHARTA ZULEMA CÁCERES, DNI Nº 12.347.209, Legajo Nº 396, los beneficios de la Jubilación Ordinaria.

Y CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento al Beneficio supra referido, se debe ordenar la Baja de la Planta Permanente de esta Municipalidad de Colonia Caroya a la Agente Municipal MAHARTA ZULEMA CÁCERES a partir del día 08 de Septiembre de 2017.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: DESE DE BAJA de la nómina de Personal de esta Municipalidad, con carácter definitivo, a MAHARTA ZULEMA CÁCERES, DNI Nº 12.347.209, Legajo Nº 396, por motivo de su Jubilación Ordinaria a partir del 08 de Septiembre de 2017.

Art. 2º: Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a efectos de que proceda a liquidar los haberes que pudieran corresponderle en calidad de Sueldo, Vacaciones y Aguinaldo.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 08 de Septiembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADM. Y FINANZAS

DECRETO Nº 458/2017

VISTO:

La nota de fecha 23 de Agosto de 2017, enviada por la Sub Comisión de Fútbol del Bochas Sport Club solicitando una ayuda económica destinada a solventar la compra de un equipo de camisetas para la práctica de la disciplina fútbol en la categoría Quinta División.

Y CONSIDERANDO:

Que es una Política de Estado para este Municipio la promoción de la práctica deportiva, colaborando permanentemente con los distintos clubes de la Ciudad.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2017 contempla en el Inciso 2 Transferencias, Partida Principal I Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, Ítem 6 – Área de Juventud y Deportes, el Subítem 2 – Mesa Deportistas y Clubes – Ayudas Económicas, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE al BOCHAS SPORT CLUB un Subsidio por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), que deberá ser destinado a solventar la compra de un equipo de camisetas para la práctica de la disciplina fútbol en la categoría Quinta División.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120062000 – MESA DEPORTISTAS Y CLUBES – AYUDAS ECONÓMICAS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 08 de Septiembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 459/2017

VISTO:

La nota de fecha 10 de Agosto de 2017 enviada por la Presidente del Taller Protegido Corazones Unidos, en la cual solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos derivados de la organización de una Peña para recaudar fondos el próximo 23 de Septiembre de 2017 en el Salón Municipal de Sinsacate.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.



SEPTIEMBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

<http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/>
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

2ª sección DECRETOS D.E.M.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2017 contempla en el Inciso 2 Transferencias, Partida Principal I Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, Ítem 2 – Subsidios a Instituciones de la Comunidad, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE al TALLER PROTEGIDO CORAZONES UNIDOS, a través de su Presidente Sra. Nely Totis de Grión, un Subsidio por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), que deberá ser destinado a solventar gastos derivados de la organización de una Peña para recaudar fondos el próximo 23 de Septiembre de 2017 en el Salón Municipal de Sinsacate.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120020000 – SUBSIDIOS A INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 08 de Septiembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

D E C R E T O N° 460/2017

VISTO:

Que en el día de la fecha visita nuestra Ciudad el Sr. Gobernador de la Provincia de Córdoba, Cr. JUAN SCHIARETTI.

Y CONSIDERANDO:

Que su presencia en nuestra Ciudad es motivo de satisfacción y orgullo para Colonia Caroya.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: DECLARAR HUESPED DE HONOR mientras dure su permanencia en esta Ciudad, al Sr. Gobernador de la Provincia de Córdoba, Cr. JUAN SCHIARETTI.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 12 de Septiembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO ADM. Y FINANZAS

D E C R E T O N° 461/2017

VISTO:

La nota de fecha 23 de Agosto de 2017 enviada por representantes del Instituto Especial Niño Jesús, la Fundación Casa de Matías, el Taller Protegido Corazones Unidos y la Coordinadora General de Destrezas gauchas, en la cual solicitan un subsidio para solventar gastos derivados de la contratación del servicio de sonido para la organización del 9º Festival de Destrezas Gauchas, a realizarse los días 7 y 8 de Octubre de 2017 en el Anfiteatro de Doma y Folklore.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2017 contempla en el Inciso 2 Transferencias, Partida Principal I Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, Ítem 2 – Subsidios a Instituciones de la Comunidad, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTORGASE al Instituto Especial Niño Jesús un subsidio por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-), destinados a solventar gastos derivados de la contratación del servicio de sonido para la organización del 9º Festival de Destrezas Gauchas, a realizarse los días 7 y 8 de Octubre de 2017 en el Anfiteatro de Doma y Folklore.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2120020000 – “SUBSIDIOS A INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD”.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 13 de Septiembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

D E C R E T O N° 462/2017

VSTO:

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social, en la cual solicitan se otorgue a ISAAC ROJAS, DNI N° 7.960.009, un subsidio para cubrir gastos de mejoramiento habitacional.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado surge del Expediente 254/17 de la Dirección de Desarrollo Social.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2017 contempla en el Inciso 2 Transferencias, Partida Principal I Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, Ítem 3 – Desarrollo Humano y Social, el Subítem 3 – Atención a Demandas de Vivienda, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTORGAR a ISAAC ROJAS, DNI N° 7.960.009, un subsidio por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500.-)

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2120033000 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE VIVIENDA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 13 de Septiembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

D E C R E T O N° 463/2017

VISTO:

La nota de fecha 07 de Septiembre de 2017 enviada por la Presidente de la Asociación Cooperadora y la Directora Interina del Jardín de Infantes de Bº Tronco Pozo, en la cual solicitan un subsidio para solventar gastos de limpieza del establecimiento, correspondiente a los meses de Septiembre a Diciembre de 2017 inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2017 contempla en el Inciso 2 Transferencias, Partida Principal I Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, Ítem 2 – Subsidios a Instituciones de la Comunidad, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.



SEPTIEMBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

<http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/>
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

2ª sección DECRETOS D.E.M.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTORGAR a la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes de Bº Tronco Pozo un subsidio por la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000.-), el cual se abonará en cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) cada una de ellas, correspondientes a los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2120020000 – “SUBSIDIOS A INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD”.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 13 de Septiembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 464/2017

VISTO:

La nota de fecha 12 de Septiembre de 2017, enviada por el Director del Área de Juventud, solicitando el otorgamiento de un subsidio a JUAN PABLO AMURRI, DNI Nº 35.167.993, por su participación en el 4º Encuentro de Bandas “Peras Rock”.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, “Registro Local de Artistas”.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2017 contempla en el Inciso 2 Transferencias, Partida Principal I Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, Item 6 – Área de Juventud y Deportes, el Subitem 5 – Programa de Promoción de Derechos Culturales, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a JUAN PABLO AMURRI, DNI Nº 35.167.993, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) por su participación en el 4º Encuentro de Bandas “Peras Rock”.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120065000 – PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE DERECHOS CULTURALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 13 de Septiembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 465/2017

VISTO:

La nota de fecha 12 de Septiembre de 2017, enviada por el Director del Área de Juventud, solicitando el otorgamiento de un subsidio a ABEL CORREA, DNI Nº 29.551.388, por su participación en el 4º Encuentro de Bandas “Peras Rock”.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, “Registro Local de Artistas”.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2017 contempla en el Inciso 2 Transferencias, Partida Principal I Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, Item 6 – Área de Juventud y Deportes, el Subitem 5 – Programa de Promoción de Derechos Culturales, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a ABEL CORREA, DNI Nº 29.551.388, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) por su participación en el 4º Encuentro de Bandas “Peras Rock”.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120065000 – PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE DERECHOS CULTURALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 13 de Septiembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 466/2017

VISTO:

La nota de fecha 12 de Septiembre de 2017, enviada por el Director del Área de Juventud, solicitando el otorgamiento de un subsidio a MARÍA AYLÉN GAIA, DNI Nº 31.818.174, por su participación en el 4º Encuentro de Bandas “Peras Rock”.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, “Registro Local de Artistas”.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2017 contempla en el Inciso 2 Transferencias, Partida Principal I Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, Item 6 – Área de Juventud y Deportes, el Subitem 5 – Programa de Promoción de Derechos Culturales, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a MARÍA AYLÉN GAIA, DNI Nº 31.818.174, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) por su participación en el 4º Encuentro de Bandas “Peras Rock”.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120065000 – PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE DERECHOS CULTURALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 13 de Septiembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 467/2017

VISTO:

La nota de fecha 12 de Septiembre de 2017, enviada por el Director del Área de Juventud, solicitando el otorgamiento de un subsidio a GABRIEL ALEJANDRO ROJAS, DNI Nº 28.344.307, por su participación en el 4º Encuentro de Bandas “Peras Rock”.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, “Registro Local de Artistas”.



SEPTIEMBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

<http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/>
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

2ª sección DECRETOS D.E.M.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2017 contempla en el Inciso 2 Transferencias, Partida Principal I Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, Item 6 – Área de Juventud y Deportes, el Subítem 5 – Programa de Promoción de Derechos Culturales, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a GABRIEL ALEJANDRO ROJAS, DNI Nº 28.344.307, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) por su participación en el 4º Encuentro de Bandas “Peras Rock”.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120065000 – PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE DERECHOS CULTURALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 13 de Septiembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

D E C R E T O N º 468/2017

VISTO:

La nota de fecha 12 de Septiembre de 2017, enviada por el Director del Área de Juventud, solicitando el otorgamiento de un subsidio a PEDRO MELO, DNI Nº 39.512.228, por su participación en el 4º Encuentro de Bandas “Peras Rock”.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, “Registro Local de Artistas”.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2017 contempla en el Inciso 2 Transferencias, Partida Principal I Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, Item 6 – Área de Juventud y Deportes, el Subítem 5 – Programa de Promoción de Derechos Culturales, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a PEDRO MELO, DNI Nº 39.512.228, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) por su participación en el 4º Encuentro de Bandas “Peras Rock”.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120065000 – PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE DERECHOS CULTURALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 13 de Septiembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

D E C R E T O N º 469/2017

VISTO:

La nota de fecha 12 de Septiembre de 2017, enviada por el Director del Área de Juventud, solicitando el otorgamiento de un subsidio a MARÍA JOSÉ DOMINCHÍN, DNI Nº 33.489.457, por su participación en el 4º Encuentro de Bandas “Peras Rock”.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, “Registro Local de Artistas”.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2017 contempla en el Inciso 2 Transferencias, Partida Principal I Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, Item 6 – Área de Juventud y Deportes, el Subítem 5 – Programa de Promoción de Derechos Culturales, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a MARÍA JOSÉ DOMINCHÍN, DNI Nº 33.489.457, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) por su participación en el 4º Encuentro de Bandas “Peras Rock”.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120065000 – PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE DERECHOS CULTURALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 13 de Septiembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

D E C R E T O N º 470/2017

VISTO:

La nota de fecha 12 de Septiembre de 2017, enviada por el Director del Área de Juventud, solicitando el otorgamiento de un subsidio a FACUNDO NICOLÁS APAZA, DNI Nº 39.399.257, por su participación en el 4º Encuentro de Bandas “Peras Rock”.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, “Registro Local de Artistas”.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2017 contempla en el Inciso 2 Transferencias, Partida Principal I Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, Item 6 – Área de Juventud y Deportes, el Subítem 5 – Programa de Promoción de Derechos Culturales, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a FACUNDO NICOLÁS APAZA, DNI Nº 39.399.257, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) por su participación en el 4º Encuentro de Bandas “Peras Rock”.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120065000 – PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE DERECHOS CULTURALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 13 de Septiembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

D E C R E T O N º 471/2017

VISTO:

La nota de fecha 12 de Septiembre de 2017, enviada por el Director del Área de Juventud, solicitando el otorgamiento de un subsidio a SEBASTIÁN STRASORIER, DNI Nº 36.725.760, por su participación en el 4º Encuentro de Bandas “Peras Rock”.



SEPTIEMBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

<http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/>
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

2ª sección DECRETOS D.E.M.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2017 contempla en el Inciso 2 Transferencias, Partida Principal I Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, Item 6 – Área de Juventud y Deportes, el Subítem 5 – Programa de Promoción de Derechos Culturales, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a SEBASTIÁN STRASORIER, DNI Nº 36.725.760, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) por su participación en el 4º Encuentro de Bandas "Peras Rock".

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120065000 – PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE DERECHOS CULTURALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 13 de Septiembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 472/2017

VISTO:

La nota de fecha 12 de Septiembre de 2017, enviada por el Director del Área de Juventud, solicitando el otorgamiento de un subsidio a LUCÍA FLORENCIA RUDMANN, DNI Nº 38.280.531, por su participación en el 4º Encuentro de Bandas "Peras Rock".

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2017 contempla en el Inciso 2 Transferencias, Partida Principal I Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, Item 6 – Área de Juventud y Deportes, el Subítem 5 – Programa de Promoción de Derechos Culturales, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a LUCÍA FLORENCIA RUDMANN, DNI Nº 38.280.531, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) por su participación en el 4º Encuentro de Bandas "Peras Rock".

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120065000 – PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE DERECHOS CULTURALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 13 de Septiembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 473/2017

VISTO:

La remisión al Tribunal de Cuentas de la Orden de Pago Nº 1-4607 el día 18/04/2017; de la Orden de Pago Nº 1-5320 el día

23/05/2017; de la Orden de Pago Nº 1-6131 el día 18/07/2017, de la Orden de Pago Nº 1-6503 el día 25/07/2017, de la Orden de Pago Nº 1-4719 el día 26/07/2017 y de la Orden de Pago Nº 1-6597 el día 01/08/2017 a efectos de su correspondiente visación.

Y CONSIDERANDO:

Que dichas Ordenes de Pago Nº 1-4607; Nº 1-5320; Nº 1-6131; Nº 1-6503, 1-4719 y Nº 1-6597 ingresaron al Tribunal de Cuentas para que se realice la visación correspondiente con fecha 18/04/17; 23/05/17; 18/07/17; 25/07/17, 26/07/2017 y 01/08/17 respectivamente, y ante la falta de observación alguna a la fecha, por el Órgano de Control en lo referente a los actos administrativos antes mencionado dentro del citado término que exige la Carta Orgánica Artículo 161, inciso 4. "Cuando se considere que aquellos contraríen y violen disposiciones legales, deberá observarlos dentro de los cinco días hábiles de haber tomado conocimiento de ellos. Vencido dicho plazo, se tendrán por visados".

Que el Tribunal de Cuentas al no haber observado las Órdenes de Pago según lo establecido por el Artículo 161, inciso 4 de la Carta Orgánica Municipal ha producido una Visación Tácita de los mismos por lo cual es necesario dictar el presente decreto a los fines de darle la legalidad necesaria a la erogación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: TÉNGASE por Visadas Tácitamente de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 161 inciso 4 de la Carta Orgánica Municipal las Órdenes de Pago Nº 1-4607, 1-5320, 1-6131, 1-6503, 1-4719 y 1-6597, oportunamente remitidas al Tribunal de Cuentas Municipal

Art. 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 13 de Septiembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO ADDM. Y FINANZAS

DECRETO Nº 474/2017

VISTO:

La nota de fecha 08 de Agosto de 2017 enviada por el Presidente de la Cámara Comercial, Industrial, Agropecuaria y de Servicios de Colonia Caroya, en la cual solicitan un subsidio para solventar gastos derivados de la organización del evento denominado "Emprender 2017", que se realizó el pasado 11 de Agosto de 2017 en el Salón Pampa del predio que la Sociedad Rural de Jesús María posee en nuestra Ciudad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que por la importancia que dicho evento reviste para la actividad comercial, industrial, agropecuaria y de servicios de nuestra Ciudad, debe ser fomentado por el municipio.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2017 contempla en el Inciso 2 Transferencias, Partida Principal I Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, Ítem 2 – Subsidios a Instituciones de la Comunidad, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTORGAR a la CÁMARA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS DE COLONIA CAROYA, a través de su Presidente Sr. Alberto Nanini, un subsidio por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-), destinados a solventar gastos derivados de la organización del evento denominado "Emprender 2017", que se realizó el pasado 11 de Agosto de 2017 en el Salón Pampa del predio que la Sociedad Rural de Jesús María posee en nuestra Ciudad de Colonia Caroya.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2120020000 – "SUBSIDIOS A INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD".



SEPTIEMBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

<http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/>
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

2ª sección DECRETOS D.E.M.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 14 de Septiembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 475/2017

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2102, mediante la cual acepta la donación gratuita e irrevocable efectuada por la Sra. Claudia Fabiana Heredia de fracciones de terreno a favor de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2102 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 13 de Septiembre de 2017.-

Art. 2º-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

COLONIA CAROYA, 21 de Septiembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 476/2017

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2103, la cual autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la ampliación de la Red de Gas Natural según el Anteproyecto Integral DC Nº 00225.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2103 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 13 de Septiembre de 2017.-

Art. 2º-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

COLONIA CAROYA, 21 de Septiembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 477/2017

VISTO:

La nota de fecha 12 de Septiembre de 2017, enviada por el Director del Área de Juventud, solicitando el otorgamiento de un subsidio a FERNANDO NAHUEL BERGAGNA, DNI Nº 40.203.391, por su participación en el 4º Encuentro de Bandas "Peras Rock".

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2017 contempla en el Inciso

2 Transferencias, Partida Principal I Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, Item 6 – Área de Juventud y Deportes, el Subítem 5 – Programa de Promoción de Derechos Culturales, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a FERNANDO NAHUEL BERGAGNA, DNI Nº 40.203.391, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300) por su participación en el 4º Encuentro de Bandas "Peras Rock".

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120065000 – PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE DERECHOS CULTURALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 22 de Septiembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 478/2017

VISTO:

Que se ha reunido el Tribunal de Admisiones y Concursos a efectos de evaluar el ingreso a la Plata Permanente de empleados municipales que se encuentran dentro de lo prescripto por el artículo 28 inciso 1 y el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Admisiones y Concursos aconseja la promoción a Planta Permanente del Agente Municipal DARÍO ROBERTO SAMPAOLESI, DNI Nº 16.745.664, Legajo Nº 438.

Que la Carta Orgánica Municipal establece en el Artículo 29 como principio de gobierno: "La duración máxima del contrato administrativo de personal no podrá superar los tres (3) años consecutivos. Cumplido dicho plazo el agente será evaluado por el Tribunal de Admisiones y Concursos, el que dictaminará sobre la convivencia o no de su nombramiento en la planta permanente".

Que el agente municipal objeto del presente ya ha cumplido con el plazo establecido en la Décima Disposición Transitoria de la Carta Orgánica Municipal.

Que el Tribunal de Admisiones y Concursos estableció, a partir del análisis de sus antecedentes, que el Agente mencionado reúne las condiciones de idoneidad y admisibilidad para el desempeño del cargo que actualmente ejerce, por lo que se encuentra en condiciones de ser promovido a la Planta Permanente del personal municipal.

Que dicho Agente Municipal cumple con los requisitos para ingresar a Planta Permanente, establecidos por la Ordenanza Nº 145/76.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 145º inciso 10 de la Ley Carta Orgánica Municipal.

POR TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: DESIGNASE en la Planta Permanente del personal municipal al Agente DARÍO ROBERTO SAMPAOLESI, DNI Nº 16.745.664, Legajo Nº 438, en el Agrupamiento de Maestranza y Servicios Generales con la categoría 2 (dos), a partir del 01 de Septiembre de 2017.-

Art. 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente decreto se imputarán a las partidas de Personal Permanente del Presupuesto vigente.

Art. 3º: Notifíquese a la Secretaria de Administración y Finanzas, al Departamento de Recursos Humanos y al Agente Municipal designado.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

COLONIA CAROYA, 22 de Septiembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO ADM. Y FINANZAS



SEPTIEMBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

<http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/>
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

2ª sección DECRETOS D.E.M.

DECRETO Nº 479/2017

VISTO:

Que se ha reunido el Tribunal de Admisiones y Concursos a efectos de evaluar el ingreso a la Planta Permanente de empleados municipales que se encuentran dentro de lo prescripto por el artículo 28 inciso 1 y el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Admisiones y Concursos aconseja la promoción a Planta Permanente del Agente Municipal ALEXIS ALEJANDRO LEITA, DNI Nº 37.873.615, Legajo Nº 443.

Que la Carta Orgánica Municipal establece en el Artículo 29 como principio de gobierno: "La duración máxima del contrato administrativo de personal no podrá superar los tres (3) años consecutivos. Cumplido dicho plazo el agente será evaluado por el Tribunal de Admisiones y Concursos, el que dictaminará sobre la convivencia o no de su nombramiento en la planta permanente".

Que el agente municipal objeto del presente ya ha cumplido con el plazo establecido en la Décima Disposición Transitoria de la Carta Orgánica Municipal.

Que el Tribunal de Admisiones y Concursos estableció, a partir del análisis de sus antecedentes, que el Agente mencionado reúne las condiciones de idoneidad y admisibilidad para el desempeño del cargo que actualmente ejerce, por lo que se encuentra en condiciones de ser promovido a la Planta Permanente del personal municipal.

Que dicho Agente Municipal cumple con los requisitos para ingresar a Planta Permanente, establecidos por la Ordenanza Nº 145/76.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 145º inciso 10 de la Ley Carta Orgánica Municipal.

POR TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: DESIGNASE en la Planta Permanente del personal municipal al Agente ALEXIS ALEJANDRO LEITA, DNI Nº 37.873.615, Legajo Nº 443, en el Agrupamiento Técnico con la categoría 2 (dos), a partir del 01 de Septiembre de 2017.-

Art. 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente decreto se imputarán a las partidas de Personal Permanente del Presupuesto vigente.

Art. 3º: Notifíquese a la Secretaría de Administración y Finanzas, al Departamento de Recursos Humanos y al Agente Municipal designado.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

COLONIA CAROYA, 22 de Septiembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO ADM. Y FINANZAS

DECRETO Nº 480/2017

VISTO:

Que se ha reunido el Tribunal de Admisiones y Concursos a efectos de evaluar el ingreso a la Planta Permanente de empleados municipales que se encuentran dentro de lo prescripto por el artículo 28 inciso 1 y el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Admisiones y Concursos aconseja la promoción a Planta Permanente del Agente Municipal DIEGO MARTÍN FASSI, DNI Nº 28.583.088, Legajo Nº 445.

Que la Carta Orgánica Municipal establece en el Artículo 29 como principio de gobierno: "La duración máxima del contrato administrativo de personal no podrá superar los tres (3) años consecutivos. Cumplido dicho plazo el agente será evaluado por el Tribunal de Admisiones y Concursos, el que dictaminará sobre la convivencia o no de su nombramiento en la planta permanente".

Que el agente municipal objeto del presente ya ha cumplido con el plazo establecido en la Décima Disposición Transitoria de la Carta Orgánica Municipal.

Que el Tribunal de Admisiones y Concursos estableció, a partir del análisis de sus antecedentes, que el Agente mencionado reúne las condiciones de idoneidad y admisibilidad para el desempeño del cargo que actualmente ejerce, por lo que se encuentra en condiciones de ser promovido a la Planta Permanente del personal municipal.

Que dicho Agente Municipal cumple con los requisitos para ingresar a Planta Permanente, establecidos por la Ordenanza Nº 145/76.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 145º inciso 10 de la Ley Carta Orgánica Municipal.

POR TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: DESIGNASE en la Planta Permanente del personal municipal al Agente DIEGO MARTÍN FASSI, DNI Nº 28.583.088, Legajo Nº 445, en el Agrupamiento Técnico con la categoría 2 (dos), a partir del 01 de Septiembre de 2017.-

Art. 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente decreto se imputarán a las partidas de Personal Permanente del Presupuesto vigente.

Art. 3º: Notifíquese a la Secretaría de Administración y Finanzas, al Departamento de Recursos Humanos y al Agente Municipal designado.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

COLONIA CAROYA, 22 de Septiembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO ADM. Y FINANZAS

DECRETO Nº 481/2017

VISTO:

Que se ha reunido el Tribunal de Admisiones y Concursos a efectos de evaluar el ingreso a la Planta Permanente de empleados municipales que se encuentran dentro de lo prescripto por el artículo 28 inciso 1 y el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Admisiones y Concursos aconseja la promoción a Planta Permanente del Agente Municipal JUAN BENITO CAMINOS, DNI Nº 22.941.949, Legajo Nº 446.

Que la Carta Orgánica Municipal establece en el Artículo 29 como principio de gobierno: "La duración máxima del contrato administrativo de personal no podrá superar los tres (3) años consecutivos. Cumplido dicho plazo el agente será evaluado por el Tribunal de Admisiones y Concursos, el que dictaminará sobre la convivencia o no de su nombramiento en la planta permanente".

Que el agente municipal objeto del presente ya ha cumplido con el plazo establecido en la Décima Disposición Transitoria de la Carta Orgánica Municipal.

Que el Tribunal de Admisiones y Concursos estableció, a partir del análisis de sus antecedentes, que el Agente mencionado reúne las condiciones de idoneidad y admisibilidad para el desempeño del cargo que actualmente ejerce, por lo que se encuentra en condiciones de ser promovido a la Planta Permanente del personal municipal.

Que dicho Agente Municipal cumple con los requisitos para ingresar a Planta Permanente, establecidos por la Ordenanza Nº 145/76.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 145º inciso 10 de la Ley Carta Orgánica Municipal.

POR TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: DESIGNASE en la Planta Permanente del personal municipal al Agente JUAN BENITO CAMINOS, DNI Nº 22.941.949, Legajo Nº 446, en el Agrupamiento Técnico con la categoría 2 (dos), a partir del 01 de Septiembre de 2017.-



SEPTIEMBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

<http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/>
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

2ª sección DECRETOS D.E.M.

Art. 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente decreto se imputarán a las partidas de Personal Permanente del Presupuesto vigente.

Art. 3º: Notifíquese a la Secretaria de Administración y Finanzas, al Departamento de Recursos Humanos y al Agente Municipal designado.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

COLONIA CAROYA, 22 de Septiembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO ADM. Y FINANZAS

DECRETO Nº 482/2017

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2104, la cual ratifica el Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de Colonia Caroya y el Sr. Walter Darío Castaño.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2104 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 20 de Septiembre de 2017.-

Art. 2º-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

COLONIA CAROYA, 22 de Septiembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 483/2017

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2105, la cual declara de Interés Patrimonial y Municipal el inmueble sito en calle 140, entre calles Maximiliano D'Olivo y Pedro Patat, Catastro Nº 150.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2105 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 20 de Septiembre de 2017.-

Art. 2º-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

COLONIA CAROYA, 22 de Septiembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 484/2017

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2106, la cual rectifica el Presupuesto General Anual de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2017.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2106 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 20 de Septiembre de 2017.-

Art. 2º-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

COLONIA CAROYA, 22 de Septiembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO ADM. Y FINANZAS

DECRETO Nº 485/2017

VISTO:

El llamado a Concurso Privado de Precios Nº 010/17 para la contratación de mano de obra para "MOVIMIENTO DE SUELO Y EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN SIMPLE Y BADENES DE HORMIGÓN ARMADO EN BARRIO VIEJOS VIÑEDOS", instrumentado mediante Decretos Nº 430/2017 y 446/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 06 de Septiembre de 2017 se procedió a la apertura del sobre que contenía la única propuesta recibida, en presencia de los integrantes de la Comisión de Apertura, labrando a tal efecto el acta respectiva.

Que el día 19 de Septiembre de 2017 se reunió la Comisión de Adjudicación a los efectos de realizar el examen preliminar de toda la documentación, evaluar y decidir la adjudicación de dicha operación.

Que surge del acta labrada a tal efecto que la Comisión de Adjudicación resolvió adjudicar el Concurso Privado de Precios Nº 010/17 a la firma PROPISOS S.R.L.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: ADJUDÍCASE la contratación de mano de obra para "MOVIMIENTO DE SUELO Y EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN SIMPLE Y BADENES DE HORMIGÓN ARMADO EN BARRIO VIEJOS VIÑEDOS" a la firma PROPISOS S.R.L. por un monto de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 1.855.040,⁰⁰).

Art. 2º: Notifíquese del presente Decreto a la firma PROPISOS S.R.L.

Art. 3º: El importe mencionado en el artículo 1º será imputado a la partida 2212051000 – CORDÓN CUNETA.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

COLONIA CAROYA, 25 de Septiembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO ADM. Y FINANZAS

DECRETO Nº 486/17

VISTO:

La Ordenanza Nº 1993/2016, que establece el Organigrama Municipal.

El Decreto Nº 222/2015 emanado del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que al día de la fecha se encuentra vacante el cargo de Jefe del Departamento de Agua de Riego, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO:

Que la importancia que reviste el mantenimiento del sistema de riego en nuestra Ciudad motiva que resulte necesario



SEPTIEMBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

<http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/>
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

2ª sección DECRETOS D.E.M.

contar con una persona de probada idoneidad para desempeñar dicho cargo, hasta tanto se concurre el mismo.

Que el Agente Municipal VÍCTOR HUGO SANTOS MANSUTTI, DNI Nº 14.720.553, Legajo Nº 364, reúne las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia necesarias para desempeñar dicha función de manera interina, y hasta tanto se concurre dicho cargo.

Que dichas tareas implican el cumplimiento de horarios extendidos respecto de la jornada laboral establecida para los empleados municipales.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: EFECTUAR la liquidación del Suplemento Subrogancia del Departamento de Agua de Riego, correspondiente a la Categoría 19, al Agente Municipal VÍCTOR HUGO SANTOS MANSUTTI, DNI Nº 14.720.553, Legajo 364, a partir del 01/09/2017, y mientras ejerza dicha función.

Art. 2º: Asígnase al Agente Municipal VÍCTOR HUGO SANTOS MANSUTTI, Legajo Nº 364, una bonificación adicional del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) a partir del 01/09/2017, y en adelante.

Art. 3º: Derógase el Decreto Nº 222/2015, y toda otra disposición que se oponga u otorgue porcentajes y/o adicionales diferentes al de la presente.

Art. 4º: Remítase copias del presente decreto al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 5º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Colonia Caroya, 28 de Septiembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO ADM. Y FINANZAS

DECRETO Nº 487/2017

VISTO:

La nota remitida por el Sr. Director de la Universidad Popular Colonia Caroya, en la cual informa que a partir del mes de Septiembre de 2017 inclusive, el Sr. IVÁN MATÍAS BUENADER ANDALAZ, DNI Nº 32.282.611, dejó de desempeñar sus tareas en la Escuela de Niños Músicos dependiente del Área de Formación de la Universidad Popular.

El Decreto Nº 280/17, emanado de este Departamento Ejecutivo Municipal con fecha 24 de Mayo de 2017.

Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 308/17 establecía el pago de un Subsidio No Reintegrable en ocho (8) cuotas, para cubrir las tareas de dictado de talleres entre los meses de Abril a Noviembre de 2017, por lo que deben darse de baja las cuotas correspondientes a los meses de Septiembre a Noviembre de 2017.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: DISPÓNGASE la baja de las cuotas correspondientes a los meses de Septiembre a Noviembre de 2017 en el pago del Subsidio No Reintegrable que fuera ordenado por el Decreto Nº 280/17.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 28 de Septiembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 488/2017

VISTO:

La nota remitida por el Sr. Director de la Universidad Popular Colonia Caroya, en la cual informa que a partir del mes de Septiembre de 2017 inclusive, la Srta. MALENA PEREYRA, DNI Nº 41.158.849, dejó de desempeñar sus tareas en la Escuela de Artes y Oficios dependiente del Área de Formación de la Universidad Popular.

El Decreto Nº 280/17, emanado de este Departamento Ejecutivo Municipal con fecha 24 de Mayo de 2017.

Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 438/17 establecía el pago de un Subsidio No Reintegrable en ocho (8) cuotas, para cubrir las tareas de dictado de talleres entre los meses de Julio a Noviembre de 2017, por lo que deben darse de baja las cuotas correspondientes a los meses de Septiembre a Noviembre de 2017.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: DISPÓNGASE la baja de las cuotas correspondientes a los meses de Septiembre a Noviembre de 2017 en el pago del Subsidio No Reintegrable que fuera ordenado por el Decreto Nº 438/17.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 28 de Septiembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 489/2017

VISTO:

La nota remitida por el Sr. Director de la Universidad Popular Colonia Caroya, en la cual informa que a partir del mes de Septiembre de 2017 inclusive, la Srta. ERIKA SOLEDAD VAY, DNI Nº 32.080.036, dejó de desempeñar sus tareas en la Escuela de Artes y Oficios dependiente del Área de Formación de la Universidad Popular.

El Decreto Nº 367/17, emanado de este Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 367/17 establecía el pago de un Subsidio No Reintegrable en seis (6) cuotas, para cubrir las tareas de dictado de talleres entre los meses de Junio a Noviembre de 2017, por lo que deben darse de baja las cuotas correspondientes a los meses de Septiembre a Noviembre de 2017.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: DISPÓNGASE la baja de las cuotas correspondientes a los meses de Septiembre a Noviembre de 2017 en el pago del Subsidio No Reintegrable que fuera ordenado por el Decreto Nº 367/17.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 28 de Septiembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 490/2017

VISTO:

La nota de fecha 25 de Septiembre de 2017 en la cual el Director de la Universidad Popular Colonia Caroya solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de MARÍA EMILIA LAURET, DNI Nº 35.564.535, por dictado de taller en el marco en la Escuela de Artes y Oficios durante los meses de Octubre a Diciembre de 2017 inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, "Registro Local de Artistas".



SEPTIEMBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

<http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/>
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

2ª sección

DECRETOS D.E.M.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2017 contempla en el Inciso 2 Transferencias, Partida Principal I Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, Ítem 5 – Área de Educación, el Subítem 2 – Escuela de Oficios y Arte, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a MARÍA EMILIA LAURET, DNI Nº 35.564.535, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 3.960), por dictado de taller en el marco en la Escuela de Artes y Oficios, el cual se abonará en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$1.320) cada una de ellas, correspondientes a los meses los meses de Octubre a Diciembre de 2017.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120052000 – ESCUELA DE OFICIOS Y ARTE.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 28 de Septiembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 491/2017

VISTO:

La nota de fecha 25 de Septiembre de 2017 en la cual el Director de la Universidad Popular Colonia Caroya solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de NORMA BEATRÍZ VILLANUEVA, DNI Nº 22.607.458, por dictado de taller de marroquinería en el marco en la Escuela de Artes y Oficios durante los meses de Septiembre a Noviembre de 2017 inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2017 contempla en el Inciso 2 Transferencias, Partida Principal I Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, Ítem 5 – Área de Educación, el Subítem 2 – Escuela de Oficios y Arte, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a NORMA BEATRÍZ VILLANUEVA, DNI Nº 22.607.458, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 7.260), por dictado de taller de marroquinería en el marco en la Escuela de Artes y Oficios, el cual se abonará en dos (2) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 2.640) cada una de ellas, correspondientes a los meses los meses de Septiembre y Octubre de 2017, y una (1) cuota de PESOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 1.980) correspondiente al mes de Noviembre de 2017.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120052000 – ESCUELA DE OFICIOS Y ARTE.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 28 de Septiembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 492/2017

VISTO:

La nota de fecha 20 de Septiembre de 2017 enviada por la Docente a Cargo del Curso "Informante Turístico" que se dicta en el C.E.D.E.R., Prof. Marcela Godoy, DNI Nº 16.032.391, en la cual solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos derivados de la confección de una Guía de Recursos Turísticos de la región Jesús María, Sinsacate y Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

La importancia que reviste en nuestra zona el desarrollo turístico, verdadera industria sin chimeneas que genera puestos de trabajo genuino e ingresos en los comercios de nuestra Ciudad.

Que una vez finalizado el mencionado curso, la Guía de Recursos Turísticos de la región Jesús María, Sinsacate y Colonia Caroya se entregará a las instituciones y comunas que colaboran con dicho proyecto.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2017 contempla en el Inciso 2 Transferencias, Partida Principal I Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, Ítem 4 – Área de Turismo y Cultura, Subítem 7 – Promoción Turística, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE al CURSO INFORMANTE TURÍSTICO, a través de su Docente a Cargo, Sra. Marcela Godoy, DNI Nº 16.032.391, un Subsidio por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500⁰⁰), que deberá ser destinado a solventar gastos derivados de la confección de una Guía de Recursos Turísticos de la región Jesús María, Sinsacate y Colonia Caroya.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120047000 – PROMOCIÓN TURÍSTICA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 29 de Septiembre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO